GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1498-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos, 30 JUL. 2024

Visto:
El Memorándum N° 0636-2024-REG.CAJ.DRE/UGEL"SM"/JP y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente MAD Nº 9802464, de fecha 24 de julio del 2024, el Director de la Institución Educativa N° 82978 – San José de Edelmira, del distrito Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, remite a la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, la solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos particulares, de la Profesora **LUZ MARINA SANCHEZ GOMEZ,** a partir del 01 de agosto al 31 de agosto del 2024;

Al respecto, el artículo 71º de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, establece: *"La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días"*, en ese mismo sentido, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, de fecha 20 de junio del 2023, se resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante la Norma Técnica), la misma que tiene como objetivo, establecer los procedimientos para el goce de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores nombrados y contratados de instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva y de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y demás normas aplicables;

Que, la citada Norma Técnica, en el subnumeral 5.17.1, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, establece: *"El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. ii. Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente";* en el presente caso, del récord de licencias reportado por la Oficina de Bienestar de Personal de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, se puede advertir, que la referida docente aún no ha superado el límite máximo de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares, bajo dicho contexto, la solicitud resulta procedente;

Que, mediante memorándum del visto, Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, solicita elaborar el proyecto de resolución autorizando la licencia solicitada,

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, la *licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares*, al personal que a continuación se indica:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL Nº 1498-2024-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

No. Ord.	INF. ESC.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO			OBSERVACIÓN
			DEL	AL	DÍAS	
06	00911	**SANCHEZ GOMEZ LUZ MARINA**, profesora de la Institución Educativa N° 82978 – San José de Edelmira, del distrito Pedro Gálvez, provincia San Marcos.	01-08-24	31-08-24	31	A su solicitud

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública" procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada, de acuerdo a TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1498-2024

DRE CAJAMARCA – SECRETARIA GENERAL – UGEL SAN MARCOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente

Abg. NIELS ENCO RAURAICO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS